



Resolución de Dirección Regional N° 072-2013-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Abril del 2013

VISTO:

Los escritos oposición al proceso de formalización e inscripción de posesión del predio rural con N° de Unidad Catastral 22074 de fecha 07 de enero del 2012 y 25 de febrero del 2013, con Registro MAD N° 880119 y 937551.

CONSIDERANDO:

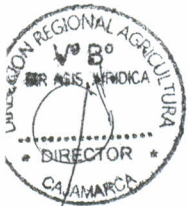
Que con el documento del Visto, **PEDRO DAMIAN YACHE MIRANDA Y AGAPITO YACHE MIRANDA**, solicita al Director Regional de Agricultura oposición al proceso de formalización e inscripción de posesión del predio rural con N° de Unidad Catastral 22074, en ambos escritos adjunta medios de prueba como: Partida de defunción del señor: **JOSE ARTURO YACHE JULCA**, Constancia de Posesión firmada por el Teniente Gobernador de Chichir, Acta N° 07 de compromiso de entrega de la mitad del predio cuando se obtenga el título de propiedad.

Que, los recurrente argumentan su escrito de oposición señalando que en el proceso de formalización de la Unidad Catastral 22074, predio denominado El Tayo, ubicado en el caserío del Chichir distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, de una extensión una hectárea 3057 metros cuadrados; sólo se ha empadronado a su tía, la señora **MARIA TARCILA YACHE YULCA**, como única poseionaria, sin tener en cuenta que dicho predio el 50% le corresponde a su padre, el señor de quien en vida fue don **JOSE ARTURO YACHE JULCA**. Así mismo manifiesta que el terreno materia de litis primigeniamente fue de su abuelo el señor de quien vida fue don **PATROCINIO YACHE ROSALES**, que después de su muerte el terreno lo poseían su tía y su padre de los recurrentes; después de la muerte de su padre, se compromete su tía en entregarles la mitad del predio pero posteriormente se niega en efectuar dicho acuerdo.

Que, a folios ocho y veintiuno del expediente administrativo corre el certificado emitido por el Teniente Gobernador del caserío de Chichir de fecha 1° de setiembre del 2009, mediante el cual se certifica que el señor **JOSE ARTURO YACHE JULCA**, conduce el predio denominado El Ocalito, ubicado en el caserío de Chichir, en forma directa continua y pacífica desde el año de 1982. Así mismo, en folios nueve y veintidós corre el Acta de Defunción N° 01212544, correspondiente al difunto **JOSE ARTURO YACHE JULCA**. De igual manera a folios diez y veinticinco obra el Acta N° 07, de fecha 04 de enero del 2013, en el cual la señora **TARCILLA YACHE JULCA**, se compromete a entregar la mitad del terreno de la parcela denominada El Tayo por empadronarse en toda la parcela que se encuentra dividida en dos partes con un cerco de piedras por el centro de la parcela del terreno indicado, realizándose las medidas del terreno, con sus respectivos colindantes, firmando los presentes;

Que a, folios veintitrés del expediente administrativo obra el Oficio N° 01-2012-TG-Chichir, emitido por el Teniente Gobernado del Caserío de Chichir, dirigido a Registro Públicos, en la cual manifiesta que la parcela "El Tayo" se repartieron entre el difunto **JOSE ARTURO YACHE JULCA** y la señora **TARCILA YACHE JULCA**, herederos del señor **PATROCINIO YACHE ROSALES**, se repartieron el terreno la mitad cada uno; el señor **ARTURO YACHE JULCA** dejo de existir el 04 de agosto del 2010, dejando a sus hijos como herederos a las siguientes personas:

- ✓ María Carmela Yache Miranda.
- ✓ Julio Enrique Yache Miranda.
- ✓ Pedro Damián Yache Miranda.
- ✓ Víctor Eladio Yache Miranda.





Resolución de Dirección Regional N° 072 -2013-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Abril del 2013

- ✓ Eva Yache Miranda.
- ✓ Agapitto Yache Miranda.
- ✓ Domingo Yache Miranda.

Que, con Informe Técnico N° 002-2013-GR-CAJDRA/DTTCR-WEBP, de fecha 09 de enero del 2013, el Técnico de Campo Ing. Wilson E. Basauri Palacios, hace conocer que en el predio de Unidad Catastral N° 22074 del Proyecto de Vuelo 069A con Datum PSAD 56, de un área de 1.3057 hectáreas, ubicado en el caserío de Chichir, del distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba; ha sido empadronada a favor del señor **BENITES YACHE JOSE LIFONZO** y la señora **YACHE JULCA MARIA TARCILA** en diciembre del 2011, en donde se llevó a cabo la etapa de subsanación o levantamiento de subsanación de contingencia en forma masiva sorprendiendo al personal de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural al no mencionar que dicho predio se trata de una coposesión a favor de los señores antes mencionados y los herederos de **JOSE ARTURO YACHE JULCA**, pese a tener un mutuo acuerdo entre las partes que no fue cumplido, no teniendo el personal de la entidad dicho acuerdo, situación que motivó que se remite el expediente a Registro Públicos para su inscripción preventiva, mediante el Oficio N° 795-2012-CAJ-DRAC/DTTCR, de fecha de ingreso 12/12/2012.

Que, la Abogada de Campo de la Dirección de Tierras y Catastro Rural María de Pilar Arroya Chávez, en el Informe N° 002-2013-GR-DRAC/DTTCR/GRCAJ, de fecha 26 de febrero el 2013, concluye recomendando que se paralice el trámite de titulación del predio denominado El Tayo con Unidad Catastral N° 22074, por haber empadronado en la totalidad del predio a la señora **MARIA TARCILA YACHE JULCA** y su conviviente el señor **JOSE LIFONSO BENITES YACHE**, en respuesta a la oposición presentada por los señores **PEDRO DAMIAN YACHE MIRANDA Y AGAPITO YACHE MIRANDA**, de fecha 25/02/2013; en el referente informe se aprecia como antecedentes el proceso de empadronamiento del predio El Tayo con Unidad Catastral N° 22074, el Informe Técnico N° 002-2013-GR-CAJDRA/DTTCR-WEBP, el escrito de oposición de los recurrentes, entre otros.

Que, la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, en cumplimiento a las disposiciones del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, ha realizado el proceso de formalización del predio El Tayo con Unidad Catastral N° 22074, adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Ficha Catastral N° 021 de fecha 22 de diciembre del 2011.
- ✓ Constancia de Posesión, sin fecha emitido por la Agencia Agraria de Cajabamba.
- ✓ Declaración Jurada de Colindantes de fechas 22 de diciembre del 2011.
- ✓ Declaración Jurada de posesionario del predio suscrita por **YACHE JULCA MARIA TARCILA Y BENITES YACHE JOSE LIFONZO**, de fecha 22 de diciembre del 2011
- ✓ Declaración Jurada de Estado Civil o Familiar de **YACHE JULCA MARIA TARCILA**.
- ✓ Constancia de Posesión emitida por el Teniente Gobernador del Caserío de Chichir de fecha 20 de diciembre del 2011.

Que, mediante Informe N° 005-2013-GR-CAJ-DRA/DTTCR, de fecha 18 de marzo del 2013, el Técnico de Campo Julia Ruth Bardales López, concluyó que referente a la Unidad Catastral N° 22074 se constató que la explotación económica estaba siendo conducido en dos partes, el 50% lo realiza los señores **BENITES YACHE, JOSE LIFONZO** y su conviviente **YACHE JULCA MARIA TARCILA**, y el otro 50% estaba siendo conducido por los hijos del señor **YACHE JULCA JOSE ARTURO**; información que condice a los medios complementarios ofrecidos en el proceso de formalización, como son las Constancias de Posesión, la





Resolución de Dirección Regional N° 072 -2013-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Abril del 2013

Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos, la Ficha Catastral entre otros; significando esto que el proceso de formalización del predio El Tayo, no se encuentra con arreglo a derecho.

Que, proceso de formalización de predios rurales en propiedad, se regula en el Título III del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, normando en el Capítulo I el Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, en el cual se establecen los procedimientos y requisitos mínimos para cumplir la dicha formalización, procedimiento que no fue observado en su integridad en el presente caso que es materia de la presente resolución, como son las disposiciones del artículo 47° de la norma acotada, como ha quedado establecido en el Informe Técnico N° 002-2013-GR-CAJ/DRA/DTTCR-WEBP, que el personal de la Dirección de Tierras y Catastro Rural ha sido sorprendido al empadronar a una sola persona en el predio El Tayo de Unidad Catastral N° 22074. Por otro lado en el Informe N° 005-2013-GR-CAJ-DRA/DTTCR, se indica que el predio materia de controversia el 50% está siendo conducido, por los opositores, por lo que amerita ser amparado la presente oposición, efectos que se realice nuevo procedimiento de formalización.

Que, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902 y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2010-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA. Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** la oposición de Formalización e Inscripción del Predio El Tayo, ubicado en el caserío Chichir, del distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba departamento de Cajamarca, con unidad Catastral N° 22074, de una extensión de 1.3057 hectáreas, presentado por los señores: **PEDRO DAMIAN YACHÉ MIRANDA Y AGAPITO YACHE MIRANDA**, en calidad de coherederos del difunto **JOSE ARTURO YACHE JULCA**; en consecuencia nulo todos los actuados hasta el empadronamiento; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, realice un nuevo proceso de formalización del Predio El Tayo con Unidad Catastral N° 22074, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Recomendar por única vez al personal de la Dirección de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, tener mayor diligencia en el proceso de formalización de predios rurales.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la partes interesadas y a la; Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural; del mismo modo, publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Abner Rubén Romero Vásquez
DIRECTOR

